



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14107458 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ANCULLE CONDORCHOA, MOISES DAVID, identificado con DNI. N° 42567022, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: M4 SECURITY S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00004

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

2. NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. **MOISES DAVID ANCULLE CONDORCHOA** (D.N.I N° 42567022) A PARTIR DE LA FECHA.

ASIMISMO, EN EL ASIENTO A00001 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LO SIGUIENTE:

(...)

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGAN AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SON LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.-

1.1 SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADUANERAS Y DE CUALQUIER NATURALEZA EN GENERAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS, O SOLICITUDES EN FORMA ORAL O ESCRITA; RECONVENIR, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; CONCURRIR A JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS; OPONERSE; IMPUGNAR, TACHAR O CUESTIONAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; DISPONER DEL DERECHO DISCUTIDO, CONCILIAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE DISPONIENDO DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, SOLICITAR Y TRABAR CUALQUIER MODALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, PUDIENDO SOLICITAR SU VARIACIÓN Y CONVERSIÓN; DESIGNAR DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, CUSTODIOS U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, OFRECER Y OTORGAR CONTRA CAUTELAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD; ASÍ COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL QUE SE LE OTORGA.

1.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES E INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS.

1.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES; EFECTUAR CESIONES Y/O CANCELACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN, COMPETENCIA DESLEAL; OBTENER LICENCIAS.

1.5 EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SEAN 'DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN QUE EXIGE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIALMENTE PODRÁ SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DEL CUALQUIER CONCESIÓN MINERA Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER GESTIÓN O TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR INTERIOR. ASIMISMO, CON LA CAPACIDAD QUE EXIGE EL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y EL COBRO DE LOS MISMOS.

1.6 PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES, AGENCIAS DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS, FIRMANDO LAS PROPUESTAS, CON SUFICIENTES FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS EN CUANTO LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN Y/O CONCURSO FUESE CONFERIDA A LA SOCIEDAD, PRESENTANDO SOLICITUDES ADICIONALES, COMENTARIOS U OPOSICIONES, SEGÚN CORRESPONDA.

2. EN EL ORDEN CONTRACTUAL.

2.1 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, TRANSFERENCIA, PERMUTA Y DONACIÓN RESPECTO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES, A EXCEPCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

2.2 SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

2.3 CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO.

2.5 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE.

2.6 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEAN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO O SECUESTRO.

2.7 SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES, DE CUALQUIER NATURALEZA.

2.8 SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGURO DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENDOSAR EN FAVOR DE TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RECIBIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE TALES CONTRATOS Y TRANSIGIR LOS SINIESTROS QUE PUDIERA SUFRIR LA COMPAÑÍA.

2.9 SUSCRIBIR CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (*JOINT VENTURES*, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES) EN CUALESQUIERA DE SUS FORMAS EN GENERAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

2.10 SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL.

2.11 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE DEPÓSITO DE BIENES, *WARRANTS* Y SIMILARES. 2.12 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSPORTE.

2.13 SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO.

2.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIANZA; DAR AVAL Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS PERMITIDAS POR LEY.

2.15 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.

2.16 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, DANDO O RECIBIENDO EN GARANTÍA CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

2.17 SUSCRIBIR CONTRATOS DE HIPOTECA, DANDO O RECIBIENDO EN GARANTÍA CUALQUIER CLASE DE BIENES INMUEBLES, EXCEPTUANDO DERECHOS MINEROS, SEAN PETITORIOS O CONCESIONES.

2.18 CONTRATAR A LOS ASEGURADORES *QUE* ESTIME CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD. 2.19 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

3. EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO.

3.1 ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, TALES COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DEMÁS.

3.2 GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, CHEQUES EN SOBREGIRO, ASÍ COMO CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES.

3.3 GIRAR CHEQUES SOBRE CRÉDITOS CONSEGUIDOS EN CUENTA CORRIENTE.

3.4 COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES.

3.5 GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, RENOVAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO.

3.6 FIRMAR VALES Y PAGARÉS, DESCONTARLOS Y AVALARLOS.

3.7 SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS.

3.8 EFECTUAR RETIROS EN CUENTAS A PLAZO FIJO O DE AHORROS.

3.9 CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA.

3.10 CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA.

3.11 ARRENDAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.

3.12 SUSCRIBIR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, *WARRANTS* Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.

3.13 SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y NEGOCIAR TODO TIPO DE CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA.

3.14 SOLICITAR CARTAS FIANZA EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO.

3.15 CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CUALQUIER NATURALEZA EN GENERAL Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN GENERAL, SIN RESTRICCIÓN DE NINGÚN TIPO.

3.16 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (*LEASING*) CON O SIN GARANTÍA, CONTRATOS DE *TEASE BACK*, CONTRATOS DE *FACTORING* Y SIMILARES.

3.17 COBRAR LOS DIVIDENDOS E INTERESES A QUE TENGA DERECHO LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.

3.18 SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3.19 COBRAR CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TITULO Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, FINIQUITOS, PÚBLICOS O PRIVADOS.

4. FACULTADES EN EL ORDEN SOCIETARIO.-

REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPACIONISTAS, ASOCIADOS O CONTRATANTES; EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES Y/O CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (*JOINT VENTURES*, CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y DEMÁS SIMILARES) EN LAS QUE TENGA ACCIONES O PARTICIPACIONES O LA CALIDAD DE ASOCIADO O CONTRATANTE.

EL GERENTE GENERAL, PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, CONTENIDAS EN EL NUMERAL 1 QUE ANTECEDE.

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES DE ORDEN CONTRACTUAL, BANCARIO Y FINANCIERO; Y SOCIETARIO, CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 SIEMPRE QUE ESTAS NO EXCEDAN DE US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

PARA TODO ACTO O CONTRATO CONTENIDO EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 QUE INVOLUCREN SUMAS MAYORES A US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL Y HASTA LA SUMA DE US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL JUNTO CON EL APODERADO ESPECIAL.

PARA TODO ACTO O CONTRATO CONTENIDO EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 QUE INVOLUCREN SUMAS MAYORES A US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 28.04.2023.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

PAG.(1-5).

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2024-99999-1080485 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

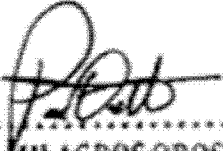


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
61241812
Solicitud N° 2024 - 3214422
20/05/2024 10:15:42

Verificado y expedido por OROS VELASQUEZ, PATRICIA MILAGROS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 08:42:10 horas del 22 de Mayo del 2024.


PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.